

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
  - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; CUYO NOMBRE FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2014, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
  - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,888, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 7-7-09122011-191816 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2011, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 40, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, MÉXICO, D.F.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 31501 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-142-2015 DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2015.
- I) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN "PUBLICIDAD TURÍSTICA, S.A.", ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,467 DE FECHA 08 DEL MES DE FEBRERO DE 1956, PASADA ANTE LA FE DEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO DE P. MORALES JR.; DICHA ESCRITURA FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL LIBRO 3º, VOLUMEN 348, FOJAS 311, BAJO EL NÚMERO 498 DE LA SECCIÓN COMERCIO, EL DÍA 05 DE ABRIL DE 1956.

QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,559 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA DE "RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.", LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 13859.

QUE SUS ESTATUTOS SOCIALES HAN SUFRIDO DIVERSAS MODIFICACIONES SIENDO LA ÚLTIMA LA PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,938, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DE LA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 195 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO.

- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: CONSTRUIR, INSTALAR, MANTENER, OPERAR Y EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE RADIOTELEFONÍA MÓVIL CON TECNOLOGÍA CELULAR O CON CUALQUIER CLASE DE TECNOLOGÍA.

- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA PÚBLICA 195 DEL MISMO DISTRITO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE RDI841003QJ4.

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LAGO ZURICH NO. 245, EDIFICIO TELCEL, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, C.P. 11529, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCUADRAR EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- I) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

**III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":**

- A) QUE COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO A-DERMS-31501-031-13 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, SE DOTÓ A LA INSTITUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE APARATOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, EN CONSECUENCIA, EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES SOLO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y TRANSMISIÓN DE DATOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

JURÍDICO.

- B) QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "LA FINANCIERA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR A "LA FINANCIERA" LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE "LA FINANCIERA" A NIVEL NACIONAL EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), ASÍ COMO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR "LAS PARTES", SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXOS UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS DONDE "LA FINANCIERA" REQUIERE DE LA COBERTURA DE "LOS SERVICIOS", LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACEN CENTRAL

No.	Área	Edo.	Domicilio
1	Oficinas Centrales	Distrito Federal	Agrarismo 227, Col. Escandón, C.P.11800, Del. Miguel Hidalgo, México D. F.
2	Almacén Central	Distrito Federal	Sur 71 No. 332 Col Banjidal, C.P. 09450, Delg. Iztapalapa.

COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE

No.	Área	Estado	Domicilio
1	Coordinación Regional Noroeste	Sonora	Bldv. Eusebio Kino #129, Col. 5 De Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Son.
2	Hermosillo	Sonora	Bldv. Eusebio Kino #129, Col. 5 De Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Son.
3	Ensenada	Baja California	Bldv. La Plinta # 405, Col. Valle Dorado, C.P. 22890
4	Mexicali	Baja California	Bldv. Benito Juárez. # 3420 Col. Sanchez Tabuada, C.P. 21360
5	La Paz	Baja California Sur	Ignacio Allende S/N Esq. Aquiles Serdan, Col. Centro, C.P. 23000
6	Cd. Constitución	Baja California Sur	Bldv. Agustin Olachea Esq. Miguel Hidalgo, Plaza Bonita, Local 5-A, Col. Centro, C.P. 23600, Municipio: Comondu



**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

7	Culiacán	Sinaloa	Bld. Emiliano Zapata No. 2424, Esq. Puerto De Tampico. Col. Vallado, C.P. 80160
8	Los Mochis	Sinaloa	Guillermo Prieto # 488 Norte, Esq. Heriberto Valdez, Col. Centro, C.P. 81200, Municipio: Ahome, Sin.
9	Mazatlán	Sinaloa	Calz. Gabriel Leyva # 2821 Local 9, Centro Comercial Plaza del Parque, Col. Casas Económicas, C.P. 82028
10	Guasave	Sinaloa	Cuauhtémoc y Norzagaray S/N, Col. Centro, C.P. 81000
11	Ciudad Obregón	Sonora	Sinaloa # 209, Esq. Guerrero, Col. Centro, C.P. 85000
12	Navojoa	Sonora	Av. Talamante # 602 y Quintana Roo, Col. Centro, C.P. 85800
13	Magdalena	Sonora	16 de Septiembre # 609, esquina Francisco Eusebio Kino, Col. Centro, C.P. 84160
14	Vicam	Sonora	Carretera Internacional México – Nogales, KM 48-250, Municipio Guaymas, C.P. 85510
15	San Luis Río Colorado	Sonora	Calle Segunda # 198, Col. Comercial, C. P. 83449

**COORDINACIÓN REGIONAL NORTE**

No.	Área	Edo.	Domicilio
1	Coordinación Regional Norte	Nuevo León	Lic. Jose Benítez # 2500 Poniente, Col. Obispado, C. P. 64060, Monterrey
2	Monterrey	Nuevo León	Av. Francisco I. Madero, # 2911 Poniente, Col. Mitras Centro, C.P. 64460
3	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Av. Álvaro Obregón # 504, entre 2 de abril y Belisario Domínguez, Col. Centro C.P. 31700
4	Cuauhtémoc	Chihuahua	Calle 31 # 3114, entre Morelos e Hidalgo, Col. Francisco Villa, C.P. 31530
5	Hidalgo Del Parral	Chihuahua	Calle Parque Del Niño # 23, entre Dámaso Jiménez y Vallarta Col. Centro C.P. 33800
6	Chihuahua	Chihuahua	Periférico de la Juventud # 4101, Local 21, Plaza San Ángel, Col. La Cantera, C.P. 31102
7	Cd. Juárez	Chihuahua	Bld. Tomas Fernández # 7930, Segundo Piso, Edificio Torres Campestre Fracc. Cencú, C.P. 32460
8	Delicias	Chihuahua	Av. Río Conchos y Av. Cuarta Oriente Col. Centro C.P. 33000
9	Torreón	Coahuila	Boulevard Independencia # 120 Oriente, Col. Centro, C. P. 27000
10	Sabinas	Coahuila	Calle Cuauhtémoc Locales 966-A y 974-A, Col. Manuel López Huitron, C.P. 26739
11	Saltillo	Coahuila	Calle Emilio Carranza # 353, entre Pérez Treviño y Aldama, Col. Centro C.P. 25000
12	Monclova	Coahuila	Boulevard Francisco I. Madero # 1103-A, entre Oaxaca y Los Reyes, Col. Guadalupe, C.P. 25750
13	Durango	Durango	Calle Bruno Martínez # 105 Sur entre Negrete y Aquiles Serdán, Col. Centro, C.P. 34000
14	Guadalupe Victoria	Durango	Calle Felipe Carrillo Puerto, # 209 Oriente, Col. Centro, C.P. 34700
15	Valle Hermoso	Tamaulipas	Av. Lázaro Cárdenas S/N esquina Juárez, Col. Centro, C.P. 87500
16	Cd. Mante	Tamaulipas	Calle Miguel Hidalgo # 1001 Sur, Col. Centro, C.P. 89800
17	Cd. Victoria	Tamaulipas	Bld. Tamaulipas # 1626, entre Veracruz y Coahuila, Col. Periodista C. P. 87040
18	Reynosa	Tamaulipas	Calle Brecha # 102, KM 79, Carretera Reynosa-Matamoros, C.P. 88500

Handwritten signature and a circled number '11' next to a blacked-out area.

## CONTRATO A-DERMS-31501-042-15

19	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Calle Juan de Oñate # 640, Col. Jardín, C.P. 78270
20	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Boulevard México-Laredo # 608, Local 4, Col. Centro, C.P. 79000
21	Zacatecas	Zacatecas	Boulevard Adolfo López Mateos # 600, Col. Centro, C.P. 98000
22	Rio Grande	Zacatecas	Calle Bravo # 1, Col. Centro, C.P. 98400
23	Tlaltenango	Zacatecas	Heroico Colegio Militar # 4, Tlaltenango de Sanchez Román, C.P. 99700

## COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE

No.	Área	Edo	Domicilio
1	Coordinación Regional Occidente	Jalisco	Av. Inglaterra # 3446, Col. Vallarta San Jorge, Guadalajara Jal. C.P. 44690.
2	Guadalajara	Jalisco	Av. Inglaterra # 3446, Col. Vallarta San Jorge, Guadalajara Jal. C.P. 44690.
3	Ameca, Jal.	Jalisco	Vallarta # 37, Col. Centro C.P. 46600
4	Auflán	Jalisco	Antonio Borbón # 26, Zona Centro C.P. 48900
5	Cd. Guzmán	Jalisco	Efraín Buenrostro # 44-A, entre Primero de Mayo y Pino, Colonia San Pedro, C.P. 49080.
6	Puerto Vallarta	Jalisco	Febronio Uribe # 114 Local 2 Plaza Santa María Zona Hotelera Las Glorias C.P. 48333
7	Tepatitlán	Jalisco	Boulevard Anacleto González Flores # 945, Col. Centro, C.P. 47600.
8	La Barca	Jalisco	Prisciliano Sánchez # 137 Col. Centro, C.P. 47910.
9	Querétaro	Querétaro	Av. Ejército Republicano # 121, Segundo Piso, Col. Carretas, C.P. 76050.
10	Aguascalientes	Aguascalientes	Sierra de Laurel # 312, Fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127,
11	Irapuato	Guanajuato	Prolongación Av. Guerrero # 3427, Fraccionamiento Las Plazas, C.P. 36620.
12	Celaya	Guanajuato	Parque Floresta # 102, Plaza Veleros, Local 26 y 27, Col. Del Parque, C.P. 38010.
13	Valle de Santiago	Guanajuato	Díaz Mirón # 29, Col. Centro, C.P. 84400.
14	Colima	Colima	Calzada Pedro Galván # 52 Norte, Col. Centro, C.P. 28000.
15	Tepic	Nayarit	Av. Heroico Colegio Militar # 213, Col. Centro, C.P. 63000.
16	Santiago Ixcuintla	Nayarit	Av. Allende # 39, entre 20 de Noviembre y Zaragoza (Portales Guerra), Col. Centro, C.P. 63300.
17	Maravatio	Michoacán	Av. Alvaro Obregón # 93 Col. Centro C.P. 61250.
18	Uruapan	Michoacán	Av. Américas # 108, Col. Morelos C.P. 60050.
19	Apatzingán	Michoacán	Av. Constitución de 1814 Norte, # 519, Col. Aviación, C.P. 60640.
20	La Piedad	Michoacán	Boulevard Lázaro Cárdenas # 781, Local 46 Plaza Boulevard, Fraccionamiento Peña, C.P. 59389.
21	Lázaro Cárdenas	Michoacán	Av. Melchor Ocampo # 31, Col. Infonavit Nuevo Horizonte, C.P. 60950.
22	Morelia	Michoacán	Av. Acueducto # 1654, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260.
23	Zamora	Michoacán	Madero Sur # 403 Col. Centro C.P. 59600.

## COORDINACIÓN REGIONAL SUR

No.	Área	Edo	Domicilio
1	Coordinación Regional Sur	Puebla	Bldv. Hermanos Serdán # 253, esquina 47 Norte y 45 Norte, Col. Aquiles Serdán C.P. 72140.
2	Puebla	Puebla	Bldv. Hermanos Serdán # 253, esquina 47 Norte y 45 Norte, Col. Aquiles Serdán C.P. 72140.

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

3	Cd. Serdán	Puebla	Av. 16 De Septiembre # 505 entre 5 Poniente y 7 Poniente, Col. Centro C.P. 75520.
4	Teziutlán	Puebla	Av. Hidalgo # 1308, Col. Centro C.P. 73800.
5	Chilpancingo	Guerrero	Av. Jose Francisco Ruiz Massieu # 8, Segundo Piso, Fraccionamiento Villa Moderna, C.P. 39070.
6	Petatlán	Guerrero	Av. Independencia # 148 Col. Centro C.P. 40850 Petatlán, Gro.
7	Ometepec	Guerrero	5 De Febrero # 27, entre Piedad y Constitución, Col. Barrio de la Ermita C.P. 41700.
8	Cuautla	Morelos	Agua Azul # 282 entre Tehuacán e Ixtapa, Col. Manantiales, C.P. 62746.
9	Tuxtepec	Oaxaca	Av. Mariano Matamoros # 370, Col. Centro, C.P. 68300.
10	Tehuantepec	Oaxaca	Juana C. Romero # 60 Tercer Piso, Interior 18, Col. Barrio Laborio Centro, C.P. 70760.
11	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	Calle 9ª Sur S/N entre Av. Carranza y 2ª. Poniente, Col. El Puente, 3a. Secc. C.P. 71600.
12	Oaxaca	Oaxaca	Manuel Garcia Vigil y Matamoros # 108 entre Abasolo y Morelos, Col. Centro C.P. 68000.
13	Huajuapán De León	Oaxaca	Reforma No. 36, Planta Baja, C.P. 69000, Colonia Centro, Huajuapán De León, Oax.
14	Tlaxcala	Tlaxcala	Xicoténcatl # 8 entre Lardizábal y Morelos, Col. Centro C.P. 90000
15	Córdoba	Veracruz	Calle 10 # 309 Local 2, esquina con Av. 3, Col. Centro, C.P. 94500.
16	Martínez De La Torre	Veracruz	Allende # 303 entre Maximino Aviña Camacho y Melchor Ocampo, Col. Centro, C.P. 93600
17	Xalapa	Veracruz	Diego Leño S/N, esquina Zamora, Col. Centro, C.P. 91000.
18	Panuco	Veracruz	Francisco Zarco # 201, esq. Miguel Hidalgo, Col. Centro, C.P. 93990
19	Poza Rica	Veracruz	5 De Mayo # 119 entre Av. Constitución y Av. Antonio J. Bermúdez, Col. Tajín, C.P. 93330.
20	San Andrés Tuxtla	Veracruz	Francisco I. Madero # 183, esquina Díaz Mirón, Col. Centro, C.P. 95700.
21	Tuxpan	Veracruz	Morelos # 32, Planta Baja, Col. Centro C.P. 92800.
22	Veracruz	Veracruz	Av. España # 749-A, entre Rafael Freire y Simón Bolívar, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919.
23	Pachuca	Hidalgo	Av. Revolución # 1307 Local 2, Reserva 3, Centro Comercial Plaza Bella de Pachuca, Col. Periodistas, C.P. 42060.
24	Ixmiquilpan	Hidalgo	Av. Juárez # 5, Segundo Piso, Interior 6, Col. Centro, C.P. 42300.
25	Toluca	Estado de México	Av. Alfredo del Mazo # 202 -A, Plaza Los Frailes Locales 19-22, Zona Industrial Toluca de Lerdo, C.P. 50070.
26	Atlacomulco	Estado de México	Privada de Vire # 2, Edificio Rafael Valencia, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 50450.

**COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE**

No.	Área	Edo	Domicilio
1	Coordinación Regional Sureste	Yucatán	Calle 18 # 204 - A por 23 Y 25 Col. García Ginerés, C.P. 97070.
2	Merida	Yucatán	Calle 18 # 204 - A por 23 Y 25 Col. García Ginerés, C.P. 97070.
3	Tizimin	Yucatán	Calle 48 # 415 por 55 Y 57 Col. Centro, C.P. 97700.
4	Campeche	Campeche	Av. Álvaro Barret # 3, Local 1, Primer Piso, esquina Av. Ma. La Valle Urbina y Área Ah-Kim Pech, C.P. 24010.
5	Escárcega	Campeche	Av. Héctor Pérez Martínez # 259, Col. Centro, C.P. 24350.
6	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	22 Poniente Sur, # 124 entre 1 Sur Poniente y Boulevard Belisario Domínguez, Col. Santa Elena, C.P. 29060.



**FND**  
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
 INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE FIDEJACIÓN  
 DEL SECTOR PÚBLICO

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

7	Villaflores	Chiapas	Primera Calle Poniente # esquina Primera Avenida Sur, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 30470.
8	Cintalapa	Chiapas	Tercera Calle Oriente S/N entre Av. Central y Primera Norte, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 30400.
9	Tonala	Chiapas	Av. Hidalgo # 30 por Nicolás Bravo y Río Samatenco, Col. Barrio Las Flores C.P. 30500.
10	Tapachula	Chiapas	5a Avenida Norte # 11 entre Av. Central y Av. Norte, Col. Centro, C.P. 30700.
11	Comitán	Chiapas	7a Avenida Poniente Norte # 50 - B esquina 5a Calle Norte Col. Barrio de Candelaria, C.P. 30060
12	Chetumal	Quintana Roo	Carretera Nacional Chetumal - Bacalar, KM 3.5, Col. Fovissste, Quinta Etapa, C.P. 77040.
13	Villahermosa	Tabasco	Av. Cesar A. Sandino # 471, Segundo Piso, Col. Primero de Mayo, C.P. 86009.
14	Emiliano Zapata	Tabasco	Simón Sarlat # 73, Col. Centro, C.P. 86981.
15	Cárdenas	Tabasco	Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez S/N, esquina Usumacinta, Col SARH, C.P. 86500.

ASIMISMO “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

**SEGUNDA.- DEL EQUIPO.-** “LAS PARTES” RECONOCEN QUE “LA FINANCIERA” CUENTA CON LA TOTALIDAD DE APARATOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, DICHS APARATOS, DISPONEN DE LA TECNOLOGÍA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE “LOS SERVICIOS”.

**TERCERA.- PRECIO.-** COMO CONTRAPRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DEL PRESENTE CONTRATO, “LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE “LOS SERVICIOS” PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”; TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN, PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, Y ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO DOS.

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”. EN CONSECUENCIA, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “LA FINANCIERA” ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR “LOS SERVICIOS”.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “LA FINANCIERA” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL

Handwritten signature and stamp with the number 141.

PESOS 00/100 M.N.).

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA" EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN "LA FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A "EL PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "LA FINANCIERA" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **01 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2015.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

**SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.-** CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUIRENTE DE "LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y "LA FINANCIERA" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.-** ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".
4. A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
5. MANTENER VIGENTES LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTES, EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, O CUALQUIER OTRA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
6. CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE "LA FINANCIERA" DESIGNE, EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS QUE PROPORCIONE PARA PRESTAR "LOS SERVICIOS".
7. PROPORCIONAR A "LA FINANCIERA" UNA RELACIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS Y NOMBRES DEL PERSONAL, PARA QUE EN CASO DE UNA EMERGENCIA, PUEDA SER ATENDIDA DE MANERA EFICIENTE, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO (INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS E INHÁBILES); EN CASO DE NO CONTAR CON LA ATENCIÓN DE ALGUNO DE LOS EJECUTIVOS ASIGNADOS, "LA FINANCIERA" PODRÁ ACUDIR A CUALQUIERA DE LOS CENTROS DE SERVICIO TÉCNICO DE "EL PROVEEDOR" Y REALIZAR EL TRÁMITE REQUERIDO, SI ESTO CAUSARA ALGÚN PAGO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR A "LA FINANCIERA" DICHO PAGO.

**OCTAVA.- CALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.-** EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR A "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

**DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- F) DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A "LA FINANCIERA" LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A "EL PROVEEDOR" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.-** PARA EL CASO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 19]*  
*[Redacted area]*

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **“LA FINANCIERA”** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.-** SI EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“LA FINANCIERA”**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN “LOS SERVICIOS” QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“LA FINANCIERA”**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FINANCIERA”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR “LOS SERVICIOS” PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

**“LA FINANCIERA”** PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **“LA FINANCIERA”** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **“LAS PARTES”** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA FINANCIERA”;
- C) “EL PROVEEDOR” SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, “LA FINANCIERA” PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “LA FINANCIERA” TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “LA FINANCIERA” COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “LA FINANCIERA” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO

CONTRATO A-DERMS-31501-042-15

- POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR"; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA FINANCIERA" Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN "LOS SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA FINANCIERA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA FINANCIERA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA", SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO PROPORCIONA EL SERVICIO A "LA FINANCIERA", EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- c) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- d) TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA FINANCIERA";
- e) EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA PIERDA LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN VIGENTES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.
- f) NO EXHIBE, EN EL PLAZO SEÑALADO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- g) PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O DURANTE SU VIGENCIA.
- h) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
- i) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- j) TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE "LOS SERVICIOS", NO SE EFECTUARÁN LAS RECTIFICACIONES.
- k) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA".
- l) POR NEGAR A "LA FINANCIERA" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
- m) POR PRESTAR "LOS SERVICIOS" DEFICIENTEMENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.

Handwritten signature and a black redaction box with the number 23 written inside.

## CONTRATO A-DERMS-31501-042-15

- n) POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- o) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE "LOS SERVICIOS" SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"; "LA FINANCIERA" CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

**DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA FINANCIERA" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

**“EL PROVEEDOR”** DEFENDERÁ A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **“LA FINANCIERA”** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **“EL PROVEEDOR”** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **“LA FINANCIERA”** OBTenga EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **“LA FINANCIERA”** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **“LOS SERVICIOS”** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **“LOS SERVICIOS”** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **“LA FINANCIERA”** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **“LOS SERVICIOS”**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **“LA FINANCIERA”** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

**“LA FINANCIERA”** COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **“EL PROVEEDOR”** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** DEBE PAGAR A **“LA FINANCIERA”** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **“LA FINANCIERA”** Y **“EL**

**PROVEEDOR**” Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **“LA FINANCIERA”** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“LA FINANCIERA”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA FINANCIERA”**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

**“EL PROVEEDOR”** ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

**CONTRATO A-DERMS-31501-042-15**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "LA FINANCIERA" DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE "LA FINANCIERA", COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE "LA FINANCIERA", PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, "LA FINANCIERA" CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI "LA FINANCIERA" REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

**DÉCIMA NOVENA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR "LA FINANCIERA", O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO "EL PROVEEDOR" CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL

CONTRATO A-DERMS-31501-042-15

SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A "LA FINANCIERA" DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A "LA FINANCIERA" DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A "LA FINANCIERA".

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE "LA FINANCIERA". COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. "LA FINANCIERA" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A "EL PROVEEDOR" QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR "LOS SERVICIOS", TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A LA "LA FINANCIERA" O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA" EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN TODO AQUELLO QUE NO CONTRAVENGA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE "LA FINANCIERA" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER

25

REVELADOS.

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA FINANCIERA” POR CONDUCTO DEL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” CONSIENTE EN QUE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “LAS PARTES”.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO.-** PARA EL CASO DE QUE “LAS PARTES” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERÉS.-** “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “LA FINANCIERA” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “LA FINANCIERA”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.-** LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

**VIGÉSIMA SEXTA.- AJUSTES.-** “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “LA FINANCIERA”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.-** PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ÉSTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SUPLETORIEDAD.-** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y

136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".

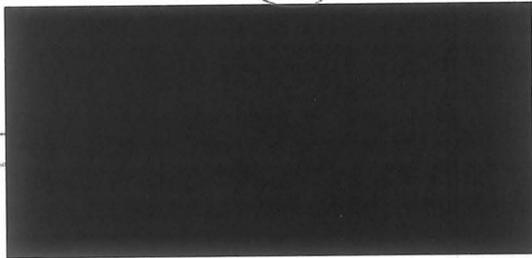
"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

POR "LA FINANCIERA" Y POR EL ÁREA REQUERENTE

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS Y  
APODERADO LEGAL



LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR A NIVEL NACIONAL NÚMERO A-DERMS-31501-042-15, QUE CELEBRAN EN 27 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 08 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

33

31

32

02

# RELACIÓN DE ANEXOS

- “ANEXO UNO” ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE “LOS SERVICIOS”.
- “ANEXO DOS” COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

POR “LA FINANCIERA” Y POR EL ÁREA  
REQUIRENTE

POR “EL PROVEEDOR”

~~LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS Y  
APODERADO LEGAL~~



34

35

36

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR A NIVEL NACIONAL NÚMERO A-DERMS-31501-042-15, QUE CELEBRAN EN 27 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 08 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

37



# ANEXO UNO

38



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**ANEXO TÉCNICO**

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, A SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, LAS 24 HORAS POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SE REQUIEREN 45 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

No. Líneas	Minutos mínimos incluidos indistintos mensuales	GB mínimos incluidos para transmisión de datos mensuales	SMS mínimos incluidos indistintos mensuales
44	1500	3 GB	1500
Banda Ancha		Datos Incluidos	
1		10 GB	

**II. LUGAR DE ENTREGA**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ A NIVEL NACIONAL Y LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE FINANCIERA NACIONAL, UBICADAS EN AGRARISMO No. 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800.

**III. ORIGEN DEL SERVICIO NACIONAL**

**IV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS NO APLICA**

**V. METODOS DE PRUEBA NO APLICA**

**VI. CONDICIONES DE ENTREGA**

EL PLAN DEBERÁ SER ABIERTO Y CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL I DEL PRESENTE ANEXO, ASÍ COMO CUBRIR LAS NECESIDADES OPERACIONALES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LA NORMATIVIDAD INTERNA, TENIENDO COMO ÚNICA LIMITANTE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS AUTORIZADOS.

EL PLAN SE PODRÁ ADECUAR DE CONFORMIDAD CON LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS O DE PLANES TARIFARIOS OFRECIDOS EN EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL.

39  
[Redacted]  
[Handwritten marks]

PROPORCIONAR LOS NÚMEROS INHERENTES A CADA LÍNEA, ACORDE CON LO QUE LE SEÑALE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN QUE ÉSTA HAGA DE LAS LÍNEAS ENTRE LOS FUNCIONARIOS ASIGNADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES SERVICIOS

1. SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR (TELEFONÍA MÓVIL) A TRAVÉS DE UNA RENTA MENSUAL POR LÍNEA QUE INCLUYA LLAMADAS LOCALES NACIONALES, SERVICIO DE VOZ, DATOS Y ADICIONALES COMO:
  - TRANSMISIÓN DE DATOS
  - IDENTIFICADOR DE LLAMADAS
  - SERVICIO DE BUZÓN DE VOZ
  - PLAN NACIONAL ILIMITADO
  - SMS MENSAJES ESCRITOS
  - MINUTOS INCLUIDOS
  - CONFERENCIA TRIPARTITA
  - LLAMADA EN ESPERA
  - TRANSFERENCIA DE LLAMADAS
  - DETALLE DE LLAMADAS
2. CONEXIÓN GPRS CON SERVICIO ILIMITADO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECEPCIÓN CONSULTA Y ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO.
3. COBERTURA TOTAL A NIVEL NACIONAL, (DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO MANIFESTANDO QUE CUENTA CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL).

PARA EL CASO DEL SERVICIO INTERNACIONAL CON COBERTURA PREFERENCIAL EN EL COSTO SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

- COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍA DE PUNTA QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD INALÁMBRICA DE LOS USUARIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL.
- SERVICIO ILIMITADO EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA ACCESO A INTERNET DESDE EL DISPOSITIVO, CON ACCESO A CUENTAS PÚBLICAS DE CORREO ELECTRÓNICO PERMITIDAS POR LA FINANCIERA NACIONAL.
- BUZÓN INTELIGENTE PARA RESCATAR MENSAJES.
- COSTOS CORPORATIVOS DEL SERVICIO CON ACCESO A PRESTACIONES DE SERVICIOS PROMOCIONALES O DE NUEVA CREACIÓN QUE MEJOREN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, TANTO EN COSTO COMO EN TECNOLOGÍA SIN COSTO EXTRA POR LA CONTRATACIÓN O CAMBIO DE COBERTURA EN EL SERVICIO.

- ASESORÍA PROFESIONAL DE UN GRUPO DE EJECUTIVOS QUE BRINDEN A LOS USUARIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO INFORMACIÓN Y MANTENER AL TANTO DE LA TECNOLOGÍA, PROMOCIONES Y MEJORAS EN COBERTURAS Y SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- PROPORCIONAR LA ATENCIÓN DE UN CALL CENTER LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA REPORTAR ROBOS, REPORTES DE FALLAS EN EL SERVICIO Y ACTIVAR PAQUETES INTERNACIONALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
- ACCESO A LA INFORMACIÓN AL DETALLE DE CADA UNA DE LAS CUENTAS VÍA PORTAL DE INTERNET, CON ACCESO A UN SOFTWARE QUE PERMITA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO SABER EL DESGLOSE POR CONCEPTO E INCIDENCIAS DEL USUARIO CON ACCESO RESTRINGIDO Y CONTROLADO POR UN PASSWORD.

#### DE APOYO AL SERVICIO

PROPORCIONAR EL APOYO QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

- ASESORÍA TÉCNICA PARA IDENTIFICAR FALLAS DE RECEPCIÓN EN NUESTROS PUNTOS DE USO CUANDO LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO LO REQUIERA.
- MANTENER LOS MISMOS NÚMEROS TELEFÓNICOS EN EL INTER DEL CAMBIO DE CARRIER.

#### VII. VIGENCIA DEL SERVICIO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015.

#### VIII. FORMA DE PAGO

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, SE ENVIARÁ LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CONTRATO ENVIARÁ EL DOCUMENTO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR PARA QUE ESTE TRÁMITE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA GERENCIA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR, MISMO QUE SE REALIZARA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL, PREVIA RECEPCIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, LA FINANCIERA NACIONAL A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DE SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



(RLAASSP). EL TIEMPO QUE EL PROVEEDOR UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA FACTURA, REPERCUTIRÁ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA SU PAGO.

SI HUBIESE PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

**IX. PENALIZACIONES**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 53 DE LA LAASSP Y 96 DEL RLAASSP, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL DE 2.5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA, EN EL ENTENDIDO QUE LA PENALIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS POR ESCRITO AL PROVEEDOR POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES SEA DEDUCIDO POR LA FINANCIERA NACIONAL DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95 DEL RLAASSP, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ANTES MENCIONADAS, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP.

**X. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTAR CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, ASI COMO LA VIGENCIA QUE DEBERÁ SER DE 60 DÍAS.

**XI. ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

**XII. INSTALACIÓN**  
NO APLICA

**XIII. FIANZAS DE CUMPLIMIENTO**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PROVEEDOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, SE OBLIGA A PRESENTAR A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO EN UN PLAZO MÁXIMO

*[Handwritten signatures and marks]*  
42  
[Redacted area]

DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERA CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a. PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- b. SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.
- c. CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- d. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- e. NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR.
- f. DOMICILIO DEL PROVEEDOR.
- g. QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- h. QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, 2) PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON AL CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, 5) PAGARÁ A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AL CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A EL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% DEL MISMO.

- XIV. POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS  
NO APLICA
- XV. PÓLIZAS



NO APLICA

**XVII.- PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN**

LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO CON EL OBJETO DE CONOCER: A).- LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS A REQUERIR EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN; B).- POSIBLES PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL, Y C).- EL PRECIO ESTIMADO DE LO REQUERIDO, REQUIERE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

DE CONFORMIDAD A LOS MEDIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN PROPORCIONAR LA COTIZACIÓN EN EL SIGUIENTE FORMATO:

Descripción	Líneas	Minutos mínimos incluidos indistintos	GB mínimos incluidos para transmisión de datos	SMS mínimos incluidos indistintos	Costo unitario por servicio mensual	Subtotal	I.V.A	Total
SERVICIO DE TELEFONÍA CDLULAR PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.	44							

CANTIDAD	DAOS INCLUIDOS	COSTO UNITARIO
1	10 GB	

ATENTAMENTE  
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
52 30 16 80 ext. 2231

Handwritten notes and a redacted area on the right margin.



# ANEXO DOS

45



SOLUCIONES  
TELCEL

Radomóvil DIPSAS, A. de C.V. ◀ Elaborado por: Manuel Geona J.

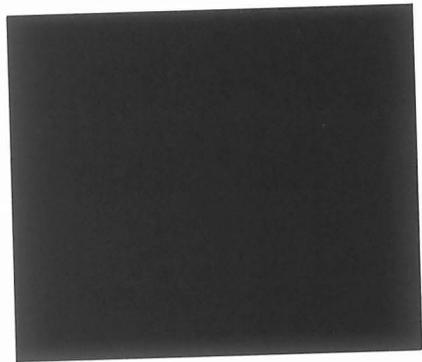
◀ 25 | Mayo | 2015

CONFIDENCIAL

ATENCIÓN LIC. JOSE ARTURO MARTINEZ SANCHEZ  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Por este conducto les hacemos la presentación de la propuesta de comunicaciones para el Servicio de Telefonía Celular para los servidores públicos de mando de la FND., la cual tiene como objetivo dar respuesta al anexo técnico de Servicio de Telefonía Celular, haciendo uso de la red de datos y voz de Telcel, lo anterior permitirá que se optimicen los recursos y disponer de la información en línea.

Esperando satisfacer y superar las expectativas del servicio, nos reiteramos a sus apreciables órdenes a fin de renovar el servicio por el periodo 2015.



46

47



197



SOLUCIONES  
TELCEL



Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. Elaborado por: Manuel Gaona J.

25 | Mayo | 2015

CONFIDENCIAL

## FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

### Propuesta Económica

Se elabora la presente Propuesta Económica en función al vencimiento del Contrato celebrado entre la mencionada **Financiera Nacional De Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero** y Radiomovil Dipsa, S.A. (Telcel), a continuación se detallan las opciones de servicio de Telefonía Celular y Transmisión de datos a nivel Nacional para los funcionarios de acuerdo al ANEXO TECNICO Fracción I.

De acuerdo a la Fracción VI, dicha oferta económica por parte de Telcel esta adecuada de conformidad con las mejoras tecnológicas y de planes tarifarios sin que esto implique un costo adicional para la **Financiera Nacional**

#### Fracción I

Total de Líneas: 45

No. Líneas Voz: 44

Modalidad: Planes Abiertos.

PERFIL	No. LINEAS	PLANES	MINUTOS	NUMEROS GRATIS	SMS	INTERNET	RED VPN	REDES SOCIALES*	MINUTO ADICIONAL INDISTINTO NACIONAL	SMS ADICIONAL INDISTINTO NACIONAL
A	44	TELCEL PRO EMPRESA 1500	1650	5	1650	3.3 GB	Ilimitada con tope de 10 Minutos	Whatsapp Ilimitado (solo uso nacional)	\$ 0.98	\$ 0.88

No. Líneas Datos: 1

Banda Ancha Móvil: 1 Línea

PLAN	CARGO MENSUAL POR SERVICIO	CARGO MENSUAL POR EQUIPO	CARGO MENSUAL TOTAL	DATOS INCLUIDOS	COSTO DEL KB ADICIONAL
INTERNET 10 GB	\$579,00	\$174,00	\$753,00	10 GB	\$ 0,0012

#### Características del Servicio:

1. Servicio de Telefonía Celular Móvil a través de una renta mensual por línea, incluye llamadas locales nacionales-Datos y adicionales como :

- ✔ Transmisión de Datos (desde 3.3 GB a nivel Nacional)
- ✔ Identificador de llamadas
- ✔ Servicio de Buzón de Voz
- ✔ Mensajes SMS
- ✔ Minutos incluidos
- ✔ Conferencia Tripartita
- ✔ Llamada en Espera
- ✔ Transferencia de Llamadas
- ✔ Detalle de Llamadas

48



**SOLUCIONES  
TELCEL**



Radiomovil DIPSA S.A. de C.V. ◀ Elaborado por Manuel Gaona J.

◀ 25 | Mayo | 2015 ▶

CONFIDENCIAL

2. Se ofrece conexión GPRS con servicio limitado (desde 3.3 GB a nivel Nacional) para recepción, consulta y envío de correo electrónico corporativo. *Telcel ofrece como valor agregado en sus planes redes sociales ilimitadas independientes a los datos incluidos en los planes contratados (WhatsApp solo uso Nacional)*

3. Cobertura Total.

Con presencia es más de 200 mil poblaciones y 100 mil kilómetros de ejes carreteros en el país, ofrecemos la mayor Cobertura a nivel nacional, cubriendo el 90% de las zonas habitadas de México. Con inversiones superiores a los 3,950 millones de dólares en el periodo de 2012 a 2014, nuestra red es la más robusta y la que ha presentado mayor Crecimiento dentro del mercado mexicano.

**VIGENCIA DEL SERVICIO**

60 días.

**FIANZA**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones Radiomovil Dipsa en términos de lo dispuesto por el Art. 48 de la LAA SSP se obliga a presentar a la Financiera Nacional de Desarrollo en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de Fianza expedida por una Institución de Fianzas autorizada para ello

**PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN**

Precio Estimado del Servicio de Telefonía Celular Para los Funcionarios de la FND de conformidad a los medios, términos y condiciones establecidos en el presente ANEXO TECNICO

PERFILES	No. LINEAS	MINUTOS INDISTINTOS NACIONALES	INTERNET MENSUAL INCLUIDO NACIONAL	SMS MENSUALES INDISTINTOS	COSTO UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA (16%)
A	44	1650	3.3 GB	1650	\$ 861.21	\$37,893.24	\$ 6,062.76	\$ 43,956.00
Banda Ancha	1	N/A	10 GB	N/A	\$ 499.14	\$ 499.14	\$ 79.86	\$ 579.00
						\$ 38,392.38	\$ 6,142.62	\$ 44,535.00
SUBTOTAL								\$ 38,392.38
IVA								\$ 6,142.62
TOTAL CON IVA								\$ 44,535.00

Esperando que esta propuesta cumpla sus expectativas técnicas y comerciales, me despido atentamente reiterándole a sus órdenes.



49

*[Handwritten signature]*

50



199

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN  
PÚBLICA DEL CONTRATO**

<b>Servicio:</b>	<b><i>“Servicio de telefonía celular para los servidores públicos de mando de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”.</i></b>
------------------	---

**FUNDAMENTACIÓN**

La presente versión pública forma parte del contrato con vigencia del **01 de junio de 2015 31 de julio de 2015**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 50 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**MOTIVACIÓN**

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1, 32, 33, 35 y 36:** Nombre del Representante Legal: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 :** Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 4, 5, 6 y 7** iii) Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, cuyo Titular es el Lic. Marco Antonio Terrones Lozano, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,

  
Lic. Marco Antonio Terrones Lozano

Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública